

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2015.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de octubre de 2015.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 808/2015 de 26 de noviembre de 2015, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de OCTUBRE



de 2015, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 06 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el Sistema Santa Rosa y parte del Sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE Transmisión S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que el Informe AE DPT N° 808/2015 de 26 de noviembre de 2015, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2015, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 808/2015 de 26 de noviembre de 2015, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 808/2015 de 26 de noviembre de 2015, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de OCTUBRE de 2015 es de Bs6.665.760,60 (Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta 60/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 808/2015 de 26 de noviembre de 2015, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de OCTUBRE 2015, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.033.125 consumidores, quienes representan el 47,62% de los consumidores domiciliarios registrados en OCTUBRE 2015 (2.169.496). El número de consumidores beneficiados en el mes de OCTUBRE 2015 tuvo una variación de 1,70% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de OCTUBRE 2015 es de Bs6.665.760,60(Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta 60/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de



diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2015, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.665.760,60 (Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta 60/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL



ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
OCTUBRE 2015					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	81.410	41.074	50,5%	207.997,0
2	DELAPAZ	664.891	380.157	57,2%	2.529.768,8
3	CRE	515.393	105.353	20,4%	493.709,6
4	COBEE	499	377	75,6%	1.883,4
5	COOP. BAURES	444	280	63,1%	4.454,1
6	ELFEO	95.857	57.301	59,8%	434.055,9
7	ELFEC	440.563	224.261	50,9%	1.508.202,7
8	COOPSEL	6.840	6.639	97,1%	46.176,4
9	SEYSA	17.243	14.039	81,4%	158.033,3
10	SETAR	105.247	47.536	45,2%	334.704,5
11	COSERMO	4.405	2.641	60,0%	17.430,5
12	ENDE (BENI)	40.219	15.247	37,9%	77.018,8
13	COSEGUA	6.722	2.526	37,6%	24.324,5
14	COOPARACA	1.925	1.557	80,9%	9.925,4
15	ENDE (UYUNI)	5.809	4.011	69,0%	30.222,9
16	COOPELECT	7.302	4.365	59,8%	30.050,6
17	SEPSA	113.379	88.349	77,9%	481.397,4
18	ELFEDECH	4.440	3.694	83,2%	22.714,9
19	CERVI (VINTO)	885	603	68,1%	5.070,2
20	COOP. PARIA	1.499	1.460	97,4%	7.804,7
21	ENDE (COBIJA)	12.527	3.445	27,5%	53.621,4
22	CER (RIBERALTA)	16.449	8.219	50,0%	75.451,1
23	EMDECA	2.612	2.384	91,3%	16.388,4
24	ENDE DEL BENI (SANTA ROSA)	1.164	519	44,6%	2.497,5
25	HAM Llagua	7.028	5.302	75,4%	22.325,9
26	COSEAL	2.854	2.328	81,6%	24.079,1
27	EDEAM	925	897	97,0%	9.033,9
28	EGSA (San Matias)	1.820	752	41,3%	6.315,7
29	ENDE (LOS CINTIS)	8.657	7.479	86,4%	28.560,7
30	COOP. TOTORAL	265	218	82,3%	1.252,4
31	ECOSEES (SEVARUYO)	223	112	50,2%	1.289,2
TOTAL		2.169.496	1.033.125	47,6%	6.665.760,6

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD OCTUBRE 2015**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2015	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	290.906,7	9,24%	616.064,7
ELFEC	208.263,6	6,62%	441.048,1
ELFEO	77.326,7	2,46%	163.757,8
SEPSA	75.028,4	2,38%	158.890,6
CESSA	47.665,6	1,51%	100.943,4
CRE	517.182,3	16,43%	1.095.257,5
COBEE	165.041,4	5,24%	349.514,7
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	58.062,7	1,84%	122.961,8
CORANI	148.655,8	4,72%	314.814,3
GUARACACHI	326.568,7	10,38%	691.587,6
BULO BULO	90.147,7	2,86%	190.909,4
VALLE HERMOSO	179.113,8	5,69%	379.316,5
SYNERGIA	5.137,8	0,16%	10.880,6
RIO ELECTRICO	14.113,6	0,45%	29.888,9
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	237.672,3	7,55%	503.328,1
ISA	112.371,1	3,57%	237.972,9
SAN CRISTOBAL TESA	20.049,9	0,64%	42.460,5
GBE	21.572,5	0,69%	45.684,8
ENDE - DIST.	29.339,8	0,93%	62.134,1
ENDE	90.388,6	2,87%	191.419,5
ENDE ANDINA	396.835,4	12,61%	840.394,2
ENDE - GEN.	12.519,3	0,40%	26.512,7
SETAR	23.618,6	0,75%	50.018,1
TOTAL	3.147.582,3	100,00%	6.665.760,6



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 683/2015
TRÁMITE N° 2015-13395-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de noviembre de 2015**

**CUADRO No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
OCTUBRE 2015**

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DE LAPAZ	EL FOC	EL FEO	SEPSA	CESSA	COBE	HURO BOLI VIAN	CORAM	GUARACACH	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	PRO ELECTRICO	EBDE TRANSMISION S.A. (P. TDE)	ISA	San Cristobal TESA	CBE	EBDE -DST-	ENDE	Ense Andra	ENDE-GEA	SETAR	TOTAL
CESSA	307.897,0	-	-	-	-	100.842,4	107.621,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307.897,0
DE LAPAZ	2.520.700,8	616.967,7	-	-	-	494.494,3	347.271,3	122.967,8	314.814,3	630.802,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.520.700,8
COE	480.706,6	-	-	-	-	480.706,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480.706,6
COBEE	1.083,4	-	-	-	-	1.083,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.083,4
COOP BAUPES	4.654,1	-	-	-	-	4.654,1	-	-	-	4.654,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.654,1
EL FEO	64.659,9	-	483.737,8	-	-	-	-	-	53.331,1	190.990,4	26.457,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64.659,9
EL FOC	1.590.202,7	-	441.061,1	-	-	-	-	-	-	-	-	330.224,6	10.880,6	29.889,9	530.328,1	169.282,7	-	-	-	-	-	-	-	1.590.202,7
COOPSEL	46.176,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.176,4	-	-	-	-	-	-	-	46.176,4
SETAR	158.003,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	158.003,3	-	-	-	-	-	-	-	158.003,3
SETAR	334.704,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.244,4	191.019,5	129.940,6	-	-	-	-	-	334.704,5
COSEMO	17.430,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.430,5	-	-	-	-	-	-	-	17.430,5
ENDE (BENI)	77.018,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.611,0	4.871,8	6.330,0	6.611,0	4.871,8	6.330,0	-	-	77.018,8
COSEBIA	24.224,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.224,5	-	-	-	-	-	-	-	24.224,5
COOPARAJA	9.925,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.925,4	-	-	-	-	-	-	-	9.925,4
ENDE (IVANI)	30.222,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.222,9	-	-	-	-	-	-	-	30.222,9
COOPLECT	30.050,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.050,6	-	-	-	-	-	-	-	30.050,6
SEPSA	481.267,4	-	-	-	158.086,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	481.267,4	-	-	-	322.598,6	-	-	-	481.267,4
EL FOCER	22.714,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.714,9	-	-	-	22.714,9	-	-	-	22.714,9
SEM (MUNICI)	5.070,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.070,2	-	-	-	5.070,2	-	-	-	5.070,2
COOP PARA	7.884,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.884,7	-	-	-	7.884,7	-	-	-	7.884,7
ENDE (COBAM)	53.627,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53.627,4	-	-	-	53.627,4	-	-	-	53.627,4
CEP (RIBERACITA)	75.461,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.461,1	-	-	-	75.461,1	-	-	-	75.461,1
EMDESA	16.388,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.388,4	-	-	-	16.388,4	-	-	-	16.388,4
ENDE DE BENI (SANTA ROSA)	2.487,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.487,5	-	-	-	2.487,5	-	-	-	2.487,5
HAM Liliagua	22.329,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.329,9	-	-	-	22.329,9	-	-	-	22.329,9
COSEBAL	24.079,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.079,1	-	-	-	4.600,0	18.677,2	-	-	24.079,1
CESEM	9.023,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.023,9	-	-	-	2.999,7	6.024,2	-	-	9.023,9
COE (San Miguel)	6.193,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.193,7	-	-	-	-	-	-	-	6.193,7
ENDE (LOS CONTES)	24.960,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.960,7	-	-	-	-	-	-	-	24.960,7
COOP TOTOVAL	1.252,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.252,4	-	-	-	-	-	-	-	1.252,4
ECOSER (SERRANUDO)	1.269,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.269,2	-	-	-	-	-	-	-	1.269,2
TOTAL	6.666.766,6	616.967,7	441.061,1	163.173,8	158.086,6	100.842,4	1.096.272,5	348.194,7	314.814,3	697.337,6	190.990,4	379.246,5	10.880,6	29.889,9	530.328,1	231.572,9	42.489,5	45.884,3	62.104,1	191.019,5	640.394,2	35.912,7	50.074,1	6.666.766,6